



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y FUNDACIÓN ADECCO  
PARA LA CELEBRACIÓN DEL CURSO “INCLUSIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD”**

En Madrid, a 11 de junio de 2012

**REUNIDOS**

De una parte, D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), nombrado por el Real Decreto 1054/2009 de 29 de junio (BOE de 30 de junio de 2009), conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 99 de los Estatutos de la UNED, Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre.

De otra parte, D<sup>a</sup> Dolores García Autero, en nombre y representación de FUNDACIÓN ADECCO (en adelante, la FUNDACIÓN), entidad con CIF G-82382987 y domicilio social en calle Genova nº 18 de Madrid.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente ACUERDO, y a tal efecto

**EXPONEN**

Que, en virtud de sus intereses y objetivos, están interesados en establecer un acuerdo específico para colaborar en la celebración del Curso de Verano “Inclusión laboral de las personas con discapacidad”, que tendrá lugar entre los días 11 al 13 de julio de 2012 en el Centro Asociado UNED-Madrid (en adelante, el Curso). Con tal fin, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera.- Objeto**

El presente Convenio tiene el objeto de establecer el entorno de colaboración entre la FUNDACIÓN y la UNIVERSIDAD para la organización y celebración del Curso.

**Segunda.- Obligaciones de las partes.**

En virtud del presente convenio de colaboración entre ambas entidades, la FUNDACIÓN realizará una aportación de QUINIENTOS euros (500 €) a favor de la UNIVERSIDAD en la cuenta bancaria 2096 0090 34 3421933904 de la que esta última es titular, cantidad que ésta destinará íntegramente y con carácter exclusivo a la realización y desarrollo del Curso.

Por su parte, la UNIVERSIDAD se compromete a:

- Introducir el patrocinio de la FUNDACIÓN en la página web del Curso
- Difundir la participación y colaboración de la FUNDACIÓN en el Curso mediante la inserción de su denominación social y logo en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con el Curso.
- Igualmente, la colaboración de la FUNDACIÓN será mencionada en los actos de difusión referidos al Curso.

El desarrollo del Curso por la UNIVERSIDAD se realizará conforme al programa establecido en el Anexo I del presente convenio, Programa del curso "La inclusión laboral de las personas con discapacidad", que con la firma de las partes pasa a formar parte inseparable del mismo.

Con independencia de cuanto antecede, la FUNDACIÓN podrá, si así lo decidiera, publicar y difundir, por sus propios medios, su colaboración en el Curso de la manera que considere más conveniente.

### **Tercera.- Organización y Desarrollo del Curso**

La UNIVERSIDAD destinará, todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Curso que correrán de su exclusiva cuenta y cargo.

La FUNDACIÓN no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que la UNIVERSIDAD realice de la aportación entregada, ni por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y profesionales que sean contratados por la UNIVERSIDAD y se destinen a la organización, ejecución y desarrollo del Curso, así como para el cumplimiento de su compromiso de difusión de la colaboración de la FUNDACIÓN

### **Cuarta.- Duración**

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y se mantendrá vigente hasta el 13 de julio de 2012, fecha en la que se habrá celebrado el Curso objeto del presente convenio.

### **Quinta.- Confidencialidad y protección de datos**

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este acuerdo de colaboración y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades así como de desarrollo y materiales siempre que todo ello sea necesario para la consecución del presente acuerdo. Las partes aceptan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público, que ya se conociera por otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento de este acuerdo.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente acuerdo permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de extinción del acuerdo sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Las partes igualmente, se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre 1999 y el resto de normas aplicables en esta materia.

La parte que incumpla las anteriores obligaciones queda obligada a indemnizar a la otra por todos los daños y perjuicios que pueda sufrir como consecuencia de las reclamaciones, demandas y/o denuncias, condenas y/o sanciones, judiciales o administrativas, que reciba o se le impongan como consecuencia de dicho incumplimiento.

#### **Sexta.- Resolución**

La FUNDACIÓN podrá resolver el presente Convenio, estando obligada la UNIVERSIDAD a restituir el importe de las aportaciones realizadas por la FUNDACIÓN en los siguientes supuestos:

En el caso de que el Curso no llegue a desarrollarse en el periodo de vigencia del contrato.

En el caso de que la UNIVERSIDAD no realice la difusión de la participación de la FUNDACIÓN en el Curso en la forma acordada por las partes en el presente acuerdo.

#### **Séptima.- Naturaleza Jurídica**

El presente Convenio de colaboración tiene, para la UNED, naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por medio del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según lo señalado en el art. 4.1.d), sin perjuicio de que los criterios en ella señalados puedan servir para interpretar lagunas en su aplicación.

#### **Octava.- Comisión Mixta de Seguimiento**

A la firma de este Convenio se constituirá una Comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes de la UNIVERSIDAD y dos representantes de la FUNDACION, nombrados por los responsables correspondientes que será presidida por el representante de la UNIVERSIDAD de mayor rango jerárquico.

La comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquier de las partes interesadas. Los acuerdos serán adoptados con arreglo a las reglas que rigen el funcionamiento de los órganos colegiados, teniendo el Presidente, voto de calidad en caso de empate.

Serán funciones de esta Comisión la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades objeto del presente convenio.

**Novena.- Ley aplicable y jurisdicción**

Las partes firmantes acuerdan solventar cualquier cuestión litigiosa surgida sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven de la aplicación de este convenio en el seno de la Comisión Mixta establecida. No obstante, en caso de no llegarse a ningún acuerdo por esta vía, ambas partes con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten al orden jurisdiccional contencioso administrativo, para que conozca y decida sobre dichas cuestiones.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente documento en todas sus hojas, por duplicado y a un solo y mismo efecto, en lugar y fecha citados en el encabezamiento.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
A DISTANCIA**

**FUNDACION ADECCO**

Juan A. Gimeno Ullastres

Dolores García Autero

# ANEXO I

## INCLUSIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

### **MIÉRCOLES 11**

---

**Inauguración: 16,45:** Álvaro Jarillo Aldeanueva (Vicerrector de Estudiantes, Empleo y Cultura de la UNED)

**Sesión 1: 17,00 a 19,00:** *Marco normativo en materia de inclusión laboral de personas con discapacidad.* D. Ignacio Tremiño Gómez (Director General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad).

**Sesión 2: 19,00 a 21,00:** *Universidad y discapacidad: ¿hay talento en nuestras aulas?* D. Álvaro Jarillo Aldeanueva (Vicerrector de Estudiantes, Empleo y Cultura de la UNED) / Dr. D. Mario Pena Garrido (Director de UNIDIS – Centro de Atención a Universitarios con Discapacidad de la UNED)

### **JUEVES 12:**

---

**Sesión 3: 10,00 a 12,00:** *La nueva bolsa de empleo y prácticas de la UNED: Un paso adelante en la inserción laboral de las personas con discapacidad.* (D. Ignacio Rodríguez de Rivera Alemán, Técnico de Inserción Laboral de UNIDIS)

**Sesión 4: 12,00 a 14,00:** *Nuevas perspectivas en el ámbito de la RSC.* Agustín Matía Amor, Gerente Fundación Síndrome de Down.

**Sesión 5: 17,00 a 19,00:** *Mercado Laboral e Integración socio-laboral de personas con discapacidad.* Montse Canals Esteve. Técnico Experto en RRHH.

**Sesión 6: 19,00 a 21,00:** *Búsqueda activa de empleo 2.0.* M<sup>a</sup> José Bordetas, Consultora Fundación ADECCO

### **VIERNES 13**

---

**Sesión 7: 9,00 a 11,00:** *La discapacidad en la empresa de hoy. La competencia práctica o funcional y la competencia emocional o relacional: análisis de las características.* Jorge López Pérez. Experto en gestión de RRHH

**Sesión 8: 11,00 a 13,00:** *Taller práctico FLISA CEE. Competencia práctica o funcional y la competencia emocional o relacional en colectivos de difícil inserción.* Montse Canals Esteve, Aurora Arjones Varela, Cristina Herrero Muñoz y Jorge López Pérez. Expertos en gestión de RRHH.

**Clausura: 13,00**